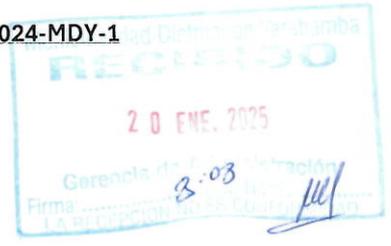


INFORME COMITÉ DE SELECCIÓN N° 001-2025/CS-AS-026-2024-MDY-1



A : LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : COMUNICO PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2024-MDY-1

FECHA : Yarabamba, 17 de enero de 2025

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2024-MDY-1, para la **ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, PARA LA OBRA "REMODELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con la finalidad de poner a su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante Acta de Comité de Selección, de fecha 16 de enero de 2025, el Comité de Selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2024-MDY-1, por los siguientes fundamentos:

CRITERIO DE DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS
De la revisión de las ofertas económicas de los postores mencionados, el comité de selección observa que los postores no detallan en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación accesoria "Mantenimiento Preventivo".
Por lo tanto, debido a que los postores no detallan en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación accesoria (Anexo N° 6) y al no ser subsanable, el comité de selección en cumplimiento a las Bases Integradas, al artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, acuerda declarar NO ADMITIDAS las ofertas de los postores: HI-TECH COMPANY S.A.C., HOME FACTORY CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C., VORAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONSORCIO ASCENSORES AREQUIPA, JAKUTEC S.A. y ASCENSORES BLASS S.A.C.

De conformidad con lo establecido en numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."*

Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria a efecto determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento (de corresponder), ello en la medida la necesidad persista.

Finalmente, dependiente de la respuesta a obtenerse por el área usuaria, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el numeral 65.3 del artículo 65°.

Es todo cuanto informo a Usted, para el trámite correspondiente.

Atentamente,




ING. JAVIER ENRIQUE MORENO RIQUELME
Presidente del Comité de Selección

